FIDAE

Nº 38 - 2020

CONTRATO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA FIDAE 2020

COMPARECENCIA:

En Santiago de Chile, a 25 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve, comparecen, por una parte don **RAFAEL CARRÈRE POBLETE**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.965.644-3, General de Aviación, en su calidad de Comandante del Comando Logístico y Presidente del Comité Organizador de la Vigésima Primera Edición de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, en adelante, FIDAE, Rol Único Tributario N° 61.103.034-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diego Barros Ortiz Nº 2.300, comuna de Pudahuel, Santiago, y por la otra don **SERGIO ESTEBAN SALAZAR ALVARADO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.028.665-K, en representación de **ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SPA**, Rol Único Tributario Nº 76.522.407-1, en adelante **"LA EMPRESA"**, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo N°5555, oficina 605, comuna de Las Condes, Santiago, quienes declaran que han convenido en el siguiente contrato, bajo los términos que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES GENERALES:

FIDAE efectuó el proceso Licitación Pública N° 3310-14-LE19, a fin de seleccionar, adjudicar y contratar a una empresa especializada en arriendo de equipos de comunicaciones, para FIDAE 2020. Como resultado de dicho proceso fue seleccionada la empresa **ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SPA.**, todo ello de conformidad al Informe Técnico de Adjudicación y a la Resolución de Adjudicación respectiva.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

FIDAE organiza la Vigésima Primera edición de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, denominada FIDAE 2020, que se realizará en Santiago de Chile, durante los días 31 de marzo al 05 de abril de 2020, evento ferial que cuenta con más de 580 empresas expositoras además de, al menos 120.000 visitantes, entre público profesional y general.

Dicho evento requiere contar con la empresa **ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SPA.**, para que entregue en modalidad de arriendo a FIDAE, en calidad, cantidad y oportunidad, equipos de comunicaciones para satisfacer el funcionamiento básico del evento ferial y para proporcionar comunicaciones radiales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA entregará en arriendo a FIDAE, que acepta por sí, los equipos que acontinuación se indican y de acuerdo al siguiente detalle:

1.- 310 Equipos HT, Banda VHF/FM

Las características y especificaciones mínimas que deberá cumplir LA EMPRESA respecto a estos equipos de comunicaciones, son las siguientes:

a) Potencia: 5W.

AUDITOR COM LOG.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

b) Banda de Frecuencia: VHF/FM.
c) Rango de Frecuencia: 136-174MHz.
d) Duración Batería: 10 Horas.

LA EMPRESA debe considerar por cada equipo HT solicitado su correspondiente dispositivo de carga (cargador cuna y transformador) y, a lo menos, 01 batería de reemplazo.

2.- 130 Micrófonos para Equipos HT, Banda VHF/FM

a) 30 Micrófonos Parlante.
b) 100 Micrófonos Audífono con tubo acústico transparente.

3.- 32 Estaciones Base, Banda VHF/FM

Las características y especificaciones mínimas que deberá cumplir LA EMPRESA respecto a estos equipos de comunicaciones, son las siguientes:

a) Mínimo 5 memorias
b) Banda de frecuencia: VHF/FM.
c) Mínimo 51 frecuencias CTCSS.
d) Rango de Frecuencia: 136-174MHz.
e) Potencia de salida: máx. 25W.
f) Las Estaciones base deben considerar cada uno su correspondiente antena magnética y línea de transmisión de un largo no inferior a 15 mts.

CLÁUSULA TERCERA: FECHAS DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS.

1.- Equipos HT VHF/FM

FECHAS	CANTIDAD
13 ENE. 2020 al 20 ABR. 2020	20
20 ENE. 2020 al 20 ABR. 2020	140
03 FEB. 2020 al 20 ABR. 2020	65
20 MAR. 2020 al 20 ABR. 2020	85
TOTAL	**310**

2.- Micrófonos para Equipos HT, Banda VHF/FM

a) Micrófonos Parlantes para Equipos HT VHF/FM

FECHAS	CANTIDAD
03 FEB. 2020 al 20 ABR. 2020	30
TOTAL	**30**

b) Micrófonos Audífono con tubo acústico transparente para Equipos HT VHF/FM

FECHAS	CANTIDAD
02 MAR. 2020 al 20 ABR. 2020	100
TOTAL	**100**

AUDITOR COM.LOG.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

3.- Estaciones Base VHF/FM

FECHAS	CANTIDAD
13 ENE. 2020 al 20 ABR. 2020	02
03 FEB. 2020 al 20 ABR. 2020	18
20 MAR. 2018 al 20 ABR. 2020	12
TOTAL	**32**

El lugar de entrega será en Avenida Diego Barros Ortiz Nº2.300, Pudahuel.
Horario de atención: 8:30 horas a 16:00 horas.

CLÁUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES.

A.- Será de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA, velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de accidentes del trabajo de sus empleados dependientes, durante los trayectos de entrega, retiro y eventual instalación de los equipos.

B.- Sin perjuicio de lo anterior, LA EMPRESA deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones entregadas por la Gerencia de Seguridad y la Sección de Seguridad Operacional y de Medio Ambiente (SOMA).

C.- Será de responsabilidad de LA EMPRESA, la adopción de todas las medidas de seguridad y protección que correspondan, a objeto de resguardar todas las dependencias, sus trabajadores, personal institucional, materiales y daños a terceros.

D.- LA EMPRESA deberá cumplir con toda la normativa vigente respecto a los aspectos relacionados con la Prevención de Riesgos del trabajo y salud ocupacional.

E.- Todo gasto de personal, alimentación, transporte y uniformes en que incurra LA EMPRESA será de su exclusivo costo y cargo.

F.- Será obligación de LA EMPRESA contar con todos los implementos, medios y elementos necesarios, para llevar a cabo el contrato.

G.- Para efectos de coordinación, FIDAE designará a un Coordinador del contrato, encargado de controlar que LA EMPRESA y FIDAE cumplan a cabalidad con todas las condiciones estipuladas en el presente Contrato.

AUDITOR COM.LOG

H.- LA EMPRESA será responsable de la entrega y retiro de los equipos de comunicaciones radiales objeto del presente contrato directamente en las instalaciones de FIDAE, ubicado en la Av. Diego Barros Ortiz 2300, en la Base Aérea de Pudahuel.

I.- LA EMPRESA deberá realizar una capacitación al personal de FIDAE, respecto al funcionamiento y configuración de los equipos. Esta capacitación deberá ser coordinada con el "coordinador de contrato" durante el mes de enero de 2020, una vez recibidos los primeros equipos solicitados.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

J.- LA EMPRESA deberá contar con al menos un especialista capacitado para brindar asesorías a la gerencia TIC ante dudas o consulta entre el 13 ENE 2020 y el 20 ABR 2020.

K.- La solicitud de credenciales para ingresar al recinto ferial donde se llevará a cabo FIDAE, deberá ser formulada al encargado de contrato de FIDAE por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que su personal deba ingresar al recinto ferial.

L.- LA EMPRESA deberá asegurar que:

1.- Los equipos posean garantía por el periodo de arriendo ante falla.
2.- Los equipos cuenten con seguro ante siniestro y robo.
3.- Ante falla total de uno o más equipos o en el caso de producirse siniestro o robo, la empresa remplazará el (los) equipo (s), con otros de similares características, asumiendo el costo total de dicha acción.

LA EMPRESA deberá hacer entrega de las copias correspondientes a estos antecedentes al momento de contratar.

M.- FIDAE velará por el cuidado y buen uso de los equipos de comunicaciones mientras permanezcan al interior del recinto ferial, Sin embargo, FIDAE no se hará responsable de los equipos, materiales e insumos que LA EMPRESA mantenga bajo su custodia al interior del recinto Ferial.

N.- LA EMPRESA deberá reemplazar en las instalaciones de FIDAE, el o los equipos que presenten fallas, mal funcionamiento o siniestros, en los siguientes tiempos de reacción:

PERIODO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO
Hasta el 30 MAR. 2020	03 horas
Entre 31 MAR. Al 05 ABR. 2020	1 h 59 min

Este plazo comenzará a correr desde la hora en que el Coordinador de FIDAE, vía mail lo informe o solicite al coordinador de LA EMPRESA.

O.- LA EMPRESA deberá retirar del interior del recinto ferial los equipos de comunicaciones radiales, entre el 21 ABR. 2020 y el 24 ABR. 2020, entre las 09:00 y las 16:00 horas. Solamente personal de LA EMPRESA, previamente individualizado e informado a FIDAE, podrá retirar los equipos de comunicaciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERMISOS Y NORMATIVAS.

Para la prestación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA, realizar los trámites necesarios para obtener de los organismos pertinentes, tales como Servicio de Impuestos Internos, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) y otros, todos los permisos licencias y autorizaciones que correspondan de conformidad a la ley, como asimismo realizar el pago de los impuestos, tasas y patentes, si fuera necesario. Además, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa laboral y previsional vigente, para lo cual FIDAE previo al pago a realizar a LA EMPRESA, le solicitará que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores que participen en la entrega de este servicio. Para ello, LA EMPRESA deberá presentar previamente a FIDAE el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales: F-30-1, emitido por la Dirección del Trabajo.

AUDITOR COM.LOG.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

CLÁUSULA SEXTA: CUANTÍA DEL CONTRATO.

FIDAE pagará a LA EMPRESA por el arriendo de los equipos de comunicaciones para FIDAE 2020, detallados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, la suma de hasta $25.417.720.- (Veinticinco millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos veinte pesos), I.V.A incluido, suma que se pagará en consideración al siguiente detalle:

ANEXO "B"

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

I. OBJETIVO

Estructura de los costos para arriendo de equipos de comunicaciones para FIDAE, Pudahuel, Santiago.

II. COSTOS ESPECIFICOS

Arriendo de Equipos de comunicaciones para FIDAE.

PRODUCTOS	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR DIARIO POR EQUIPO	VALOR POR EL TOTAL SOLICITADO
Equipos HT, banda VHF/FM	310	59.860	18.556.600
Micrófonos para equipos HT, banda VFM/FM	130	13.632	1.772.160
Estaciones base, banda VHF/FM	32	159.030	5.089.960
MONTO DE LA OFERTA POR TODOS LOS SERVICIOS SOLICITADOS (IVA incluido):			$25.417.720
MONTO EN PALABRAS: Veinticinco Millones, cuatrocientos diecisiete, Mil, Setecientos Veinte pesos.-			

Forma de pago.-

LA EMPRESA emitirá la factura por el 100% del valor del contrato el día 24 ABR. 2020, una vez terminada la devolución total del equipamiento, en pesos Moneda Nacional y en valores netos, más I.V.A., conforme al valor de la emisión de la factura, a nombre de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, una vez terminada la devolución total de los equipos.

La Feria Internacional del Aire y del Espacio pagará en pesos Moneda Nacional, en valores netos más I.V.A., dentro de **30 días corridos** siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, de conformidad con lo señalado en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, mediante transferencia electrónica, para lo cual LA EMPRESA deberá enviar sus antecedentes para efectuar el pago.

La Feria Internacional del Aire y del Espacio tendrá un plazo de **8 días corridos** para reclamar una factura, transcurrido este plazo sin pronunciamiento por parte de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, la factura se entenderá por aceptada.

AUDITOR COM.LOG.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A.- Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

LA EMPRESA deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a través de un Instrumento de Garantía que asegure el cobro de la Garantía de manera rápida y efectiva, tomada por LA EMPRESA, en idioma español, en pesos Moneda Nacional, a nombre de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, RUT Nº 61.103.034-7, por un monto equivalente al **5%** del total del

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

contrato, el que deberá ser pagadero a la vista, en Santiago de Chile, con carácter irrevocable y de realización inmediata, con un período de validez que cubra la vigencia del referido contrato, aumentado en **60 días hábiles**.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios Instrumentos de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Calificación de dicha firma.

Deberá contener la siguiente glosa "Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la Propuesta Pública relativa al "Arriendo de Equipos de Comunicaciones para FIDAE 2020".

LA EMPRESA siempre deberá mantener vigente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas para proceder a su devolución. Una vez aceptada por parte de la Feria Internacional del Aire y del Espacio la referida Garantía, el o los oferentes podrán renovarla a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario a su vencimiento, por una Garantía en las mismas condiciones señaladas precedentemente. De lo contrario, la Institución hará efectiva la Garantía vigente antes de su vencimiento.

B.- Entrega.-

El Instrumento de Garantía antes señalado, será otorgado materialmente por la entidad que corresponda y deberá ser entregada físicamente y en soporte de papel a la Feria Internacional del Aire y del Espacio, al momento de la firma del Contrato correspondiente.

Si la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento no fuere entregada dentro del momento y plazo antes indicados, la Feria Internacional del Aire y del Espacio, dejará sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo adjudicar la Licitación ID 3310-14-LE19 al Oferente siguiente mejor evaluado, quien deberá cumplir con la misma exigencia.

LA EMPRESA siempre deberá mantener vigente el Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas para proceder a su devolución.

C.- Efectividad de la garantía.-

En virtud de lo anterior, si una vez aceptado por parte de la Feria Internacional del Aire y del Espacio el referido instrumento, la vigencia de este fuere insuficiente, LA EMPRESA deberá renovarlo a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario a su vencimiento, por un Instrumento en las mismas condiciones señaladas precedentemente. De lo contrario, la Institución hará efectivo el instrumento vigente, antes de su vencimiento.

AUDITOR COM LOG

En caso de incumplimiento grave de LA EMPRESA de las obligaciones que le impone el contrato, señaladas en el título siguiente, la Feria Internacional del Aire y del Espacio, estará facultada para hacer efectivo el Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la Feria Internacional del Aire y del Espacio, para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del contrato, más la indemnización de perjuicios correspondientes.

Se entenderá por incumplimiento grave de LA EMPRESA, procediendo al cobro del Instrumento de Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en los siguientes casos:

1.- No presentar oportunamente el Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato para su renovación, en el plazo de a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario a su vencimiento.

2.- El incumplimiento de carácter grave por parte de LA EMPRESA, que entorpezca o suspenda el suministro contratado, lo que consecuentemente produzca el incumplimiento de lo señalado en el presente contrato.

Asimismo, y con cargo al Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones contractuales que afecten al contratista.

D.- Aumento de la garantía.-

En el caso de aumentar el precio del Contrato en virtud de las causales de modificación previstas en la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato, deberá requerirse al proveedor que aumente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, para ajustarla al nuevo precio del Contrato.

E.- Devolución de la garantía.-

No procediendo causales para hacerlo efectivo, sin que sea necesario que se amplíe el plazo de esta, el Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelto por la Feria Internacional del Aire y del Espacio, al Proveedor del Contrato, mediante la entrega directa, previa coordinación al siguiente contacto: Víctor Castro Muñoz, correo electrónico: licitaciones@fidae.cl, debiendo indicar además número y objeto de la Licitación, serie, institución y monto del documento correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO.

FIDAE aplicará multas por atrasos por parte de LA EMPRESA, de los plazos que se establezcan en el presente Contrato, de acuerdo a los siguientes criterios:

A.- El atraso en la fecha de entrega de los equipos a partir de 24 horas, de las fechas señaladas en la Cláusula Tercera, números 1.-, 2.- y 3.-, del presente Contrato, dará derecho a FIDAE a cobrar una multa de UF 05 (Cinco Unidades de Fomento) por cada día de retraso y pedido, considerándose a las 72 horas incumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

B.- La demora en el tiempo de reacción para reemplazar uno o más equipos desde que fue informada la falla y/o reemplazo a través de correo electrónico entre el coordinador y la empresa, dará derecho a FIDAE a cobrar una multa de UF 01 (Una Unidad de Fomento) por cada hora de retraso. Según lo señalado en el Cláusula Cuarta, Letra N.- del presente Contrato.

FIDAE aplicará, para este efecto, el Procedimiento Administrativo (P.A.) N° 05/2014 para el cobro de multas y garantías de la Feria Internacional del Aire y del Espacio (FIDAE), que se detalla en el siguiente punto.

AUDITOR CDM LOG.

Andrea Fernández
Abogada
FIDAE

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

LA EMPRESA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO: FACTORING.

La Feria Internacional del Aire y del Espacio cumplirá con lo establecido en los Contratos de factoring suscritos por LA EMPRESA, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho Contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO Y DE LOS PLAZOS DE ENTREGA.

La Feria Internacional del Aire y del Espacio de la Fuerza Aérea de Chile no aceptará prórrogas de plazos de ningún tipo. Asimismo, LA EMPRESA deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para cumplir con lo ofertado en su totalidad y con los plazos de entrega establecidos en el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificados, a través del acto administrativo correspondiente y debidamente tramitado, la Feria Internacional del Aire y del Espacio podrá autorizar una determinada prórroga. Esta facultad es privativa de la Feria Internacional del Aire y del Espacio; y para conceder las prórrogas, se reserva el derecho de ponderar a su solo juicio la procedencia de la misma. En todo caso, toda prórroga deberá solicitarse por escrito con a lo menos **3 días hábiles** de anterioridad a la fecha de entrega de las especies y prestación de los servicios que correspondan.

En caso de concederse una prórroga, a través del acto administrativo correspondiente y debidamente tramitado, ésta deberá ser proporcional y razonable, debiendo aumentarse la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, por el tiempo que dure esta prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia hasta el día **01 de Julio de 2020** y comenzará a regir desde que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- Total tramitación de la resolución aprobatoria del contrato.
- Entrega del Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- Firma del contrato por ambas partes.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

AUDITOR COM.LOG.

De acuerdo con el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

A.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

B.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

C.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

D.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

E.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos **dos años**, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de **seis meses**.

F.- Cuando el valor de las multas supere el **4%** del valor total del contrato.

En virtud de las Causales señaladas en las letras b), c) y e) precedentes, la Feria Internacional del Aire y del Espacio, procederá a hacer efectivo el Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Las causales de terminación anticipada del contrato, serán declaradas en los casos que corresponda, mediante resolución fundada totalmente tramitada y no darán derecho a indemnización o pago alguno por tal motivo, sin perjuicio de lo que puedan determinar los Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba podrá, durante su vigencia, ser modificado de común acuerdo por las partes, en todas aquellas materias que no importen una modificación esencial a lo establecido en el presente Contrato.

De acuerdo con lo anterior, toda modificación que se haga al presente Contrato se materializará mediante una Enmienda o Addendum, que deberá ser firmada por ambas partes y aprobada mediante resolución fundada, totalmente tramitada, y que se entenderá incorporada al contrato para todos los efectos legales.

Se hace presente además, que las modificaciones del contrato no podrán alterar la aplicación de los Principios de Estricta Sujeción a las Bases y de Igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el valor del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

LA EMPRESA no podrá bajo ningún pretexto delegar las obligaciones contraídas en el presente Contrato a terceros. Por tanto, queda expresamente prohibida la subcontratación por parte de LA EMPRESA. La infracción a lo anteriormente expuesto, hará responsable a LA EMPRESA de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente para poner término de inmediato al Contrato y hacer efectivas las garantías recibidas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TRABAJADORES.

No podrá interpretarse que en virtud del contrato o de la relación comercial por él originada, que el contratante se constituye en dependiente de FIDAE, por consiguiente, no existirá ninguna vinculación laboral directa o indirecta entre FIDAE y el contratante y/o cualquier trabajador de este último, siendo de exclusiva responsabilidad de éste la contratación a su costo del personal que estime necesario tanto en Chile como en el extranjero, para cumplir con lo establecido en el contrato que se suscribirá, así como el cumplimiento de cualquier normativa legal, en particular lo que dice relación a las leyes laborales, previsionales y tributarias que correspondan tanto en Chile como en el extranjero.

AUDITOR CONTROL

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

Se deja expresa constancia que FIDAE no asume vínculo o responsabilidad de carácter laboral ni de ninguna otra especie respecto de trabajadores que laboren o presten servicio para el contratante. En consecuencia, serán de cargo y responsabilidad directa y exclusiva de LA EMPRESA, dando derecho de reembolso en contra de éste, cualesquier pago o desembolso patrimonial en que pueda incurrir FIDAE por concepto de solución de multas, sanciones pecuniarias, pago de indemnizaciones o cualesquier otra imposición avaluable pecuniariamente, fundada en la omisión o el incumplimiento por parte del contratante, de las obligaciones laborales, de seguridad social, previsionales o de salud respecto de sus trabajadores.

FIDAE podrá, de estimarlo pertinente, exigir que LA EMPRESA entregue un certificado emitido por la Dirección del Trabajo, en base a lo dispuesto en el artículo 43 inciso 2° del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del año 1967 u otros documentos que requiera FIDAE a objeto de acreditar el fiel cumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones previsionales, laborales, tributarias o de cualquiera otra especie referentes a sus trabajadores, salvaguardando así la eventual responsabilidad subsidiaria que pudiere perjudicar a FIDAE ante un eventual incumplimiento de tales obligaciones por parte de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Las controversias que puedan surgir entre las partes por la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente proceso y del contrato que se origine del mismo, serán resueltas en armonía, mediante negociaciones directas.

A falta de acuerdo, la controversia de que se trate será sometida a conocimiento y resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes. Para tales efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COORDINACIÓN.

Para efectos de coordinación del presente contrato, FIDAE designa a doña Carla Aedo Ortiz, e-mail: caedo@fidae.cl, teléfono de oficina: +562 29769557.

Por su parte, LA EMPRESA designa como coordinadora de este contrato a doña María Paz Rodríguez Moya, e-mail: mariapaz.rodriguez@resolutions.cl, teléfono +56 9 91296266.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma y extiende en tres (3) ejemplares originales de igual tenor, quedando dos copias en poder de FIDAE y una copia en poder de ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SPA.

En caso de contradicción entre lo establecido en el texto del presente Contrato y las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública ID N° 3310-14-LE19, primará lo establecido en estas últimas, las que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

AUDITOR COM.LOG.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERSONERÍAS.

La personería del General de Aviación, don RAFAEL CARRÈRE POBLETE, consta en el Decreto Supremo N° 75, de fecha 25 ENE. 2019, correspondiente a su nombramiento como Comandante del Comando Logístico, en relación a la Resolución Exenta N°0822, de fecha 10.OCT.2018, correspondiente a su nombramiento como Presidente del Comité Organizador de la Vigésima Primera

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

Feria Internacional del Aire y del Espacio, FIDAE 2020 y a la Resolución Exenta de la Comandancia en Jefe Nº 0975, de fecha 31 de Diciembre de 2013, que delega facultades indicadas en la letra H-, artículo 47 de la Ley Nº 18.948, al Presidente del Comité Organizador de FIDAE.

La personería de don SERGIO ESTEBAN SALAZAR ALVARADO, chileno, Rol Único Tributario 9.028.665-K, domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo N°5555, oficina 605, comuna de Las Condes, Santiago, para actuar en representación de la empresa ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SPA, consta en la Primera Sesión de Directorio "Asesorias Salazar Alvarado SpA, reducida a escritura pública, con fecha 2 de marzo de 2016, otorgada ante Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago y el Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 04 de octubre de 2019.

SERGIO SALAZAR ALVARADO
Representante Legal
Asesorías Salazar Alvarado SpA

RAFAEL CARRÈRE POBLETE
General de Aviación
COMANDANTE DEL COMANDO LOGÍSTICO
Y PRESIDENTE FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE